

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **052**

Fecha: 02/09/2020

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|------------|-------|
| 54001 31 53 003 2016 00390 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | LUIS BELTRAN - GONZALEZ ACUÑA | Auto Interlocutorio NO ACCEDER de momento a la solicitud de terminación de proceso presentada por parte de la Doctora MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUÍZ, como Jefe Jurídico de la empresa Central de Inversiones S.A.; Por Secretaría, PÓNGASE de presente al apoderado de la parte EJECUTANTE de este proceso – REINTEGRA- la petitoria incoada por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con el fin de que se pronuncien al respecto y alleguen las aclaraciones y documentales a las que haya lugar, más específicamente en lo que tiene que ver con la aparente cesión del crédito que da a entender dicha entidad; REQUERIR a la Doctora MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUÍZ, como Jefe Jurídico de la empresa Central de Inversiones S.A., para que de llegar clarificarse lo anterior, y de ser procedente entrar a emitir una decisión al respecto, se tenga en cuenta que dicha petitoria debe cumplir con lo reglado para tal fin en el Decreto 806 de 2020, más específicamente en lo que tiene que ver con los poderes. | 01/09/2020 | |
| 54001 31 53 003 2017 00224 | Ejecutivo con Título Hipotecario | YINA MARCELA SANCHEZ CAMARGO | PATRICIA VALVERDE | Auto Interlocutorio no acceder de momento a la solicitud de fijar fecha de remate, toda vez que se debe tener conciencia que actuar de forma contraria en estos momentos, podría atentar de forma negativa en la integridad tanto de los servidores judiciales, como de los usuarios de la justicia, es por ello que hasta tanto no exista reglamentación sobre el correcto desarrollo virtual de las diligencias de remate, que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad, el Despacho se abstendrá de programar las mismas. | 01/09/2020 | |
| 54001 31 53 003 2018 00074 | Divisorios | MAURICIO JAVIER- TORRES MENDOZA | JORGE ALBERTO TORRES GUTIERREZ | Auto Interlocutorio REQUERIR al Doctor JULIAN RAMIREZ VELARDE para que proceda a actualizar los datos de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, pues esta es la plataforma dispuesta para tener una base de datos unificada de todos los apoderados, y con ello se le permite a los operadores judiciales contar con una mayor seguridad jurídica a la hora de interactuar con las partes de un proceso; HAGASELE saber a las partes que en la actualidad no resulta posible fijar fechas para el adelantamiento de la diligencia de remate, por las razones señaladas en la parte motiva de este proveído. | 01/09/2020 | |
| 54001 31 53 003 2018 00249 | Ordinario | LOHENGRY ZORAYA AHUMANDA HEREIDA | JORGE ENRIQUE SERRANO | Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista para el día 04 de septiembre de 2020 a las 8:30 am, que efectúa el apoderado judicial de la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. | 01/09/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|--------------------|---------------------------|-------------------------------------|--|------------|-------|
| 54001 31 53 003 2020 00124 | Ordinario | AGUA DE LOS PATIOS SA ESP | HUGO ALBERTO FUENTES APRADA | Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda verbal de CANCELACION, REPOSICION Y REIVINDICACION DE TITULOS VALORES, formulada por AGUA DE LOS PATIOS S.A. ESP., a traves de apoderada judicial en contra de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NORTE DE SANTANDER- CORPONOR, por lo expuesto en la parte motiva; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose y previa solicitud elevada por la misma, la cual deberá adecuarse a las directrices señaladas en el Acuerdo CSJNS2020-152 del 30 de Junio del 2020 artículo 6º (si es que fuere el caso). Déjense las constancias del caso; Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias. | 01/09/2020 | |
| 54001 31 53 003 2020 00143 | Ejecutivo Singular | CONSORCIO AMBIENTAL CHIA | SEGUROS GENERALES SUDAMERICANA S.A. | Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo; RECONOCER al Dr. JOSE ORESTE GIRALDO GUTIERREZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido, obrante a folios 27 y 28 del expediente de demanda digitalizado. | 01/09/2020 | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 7:00 am a 3:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta y los Despachos de lo Contencioso Administrativo de Norte de Santander, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el Consejo Seccional y la diferentes Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE** (Acuerdo CSJNS2020-150 del 16 de junio de 2020). Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 052**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 7:00 a.m.**

Cúcuta, 02 de Septiembre de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria